El beneficiario queda obligado a declarar en la documenta-ción de exportación, y por cada producto a exportar, el porcen-taje en peso y características del hilo continuo de poliéster, determinante del beneficio, realmente contenido, para que la Aduana, tras las comprobaciones que estime pertinentes, expida la correspondiente certificación.

la correspondiente certificación.

Quinto.—Se otorga esta autorización por un período de cinco años, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en

diciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de-admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de camplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancias a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el mo-mento de la presentación de la correspondiente declaración o mento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le corred el mismo. otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de inspec-

Diez.-En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efctuado desde el 19 de noviembre de 1979 hasta la aludida fecha orculado desde el 19 de noviembre de 1979 hasta la ajudida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Fetado». Estado».

Once.--Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número

165)

Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Doce.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiente de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE ECONOMIA

10156

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 16 de mayo de 1980

Divisas convertibles	Cam	bios	
DIVISED CONVOLVEDICS	Comprador	Vendedor	
1 dólar USA	71,168	71,368	
1 dólar canadiense	60,414	60,655	
1 franco francés	16.916	16.983	
1 libra esterlina	162,704	163,446	
1 franco suizo	42,374	42,620	
100 francos belgas	2 48 ,170	247,719	
1 marco alemán	39,526	39,748	
100 liras italianas	8,401	8,435	
1 florin holandés	35,912	36,104	
1 corona sueca	16,804	16,891	
1 corona danesa	12,634	12,692	
1 corona noruega	14,409	14,479	
1 marco finlandés	19,205	19,311	
100 chelines austriacos	552,675	558,56 6	
100 escudos portugueses	143,339	144,3 23	
100 yens japoneses	30,945	31,099	

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

10157

ORDEN de 6 de mayo de 1980 por la que se regula la campaña de corta de algas del género «Geli-dium» para el año 1980.

Ilmos. Sres.: El artículo 26 del Reglamento para recogida, explotación industrial y comercialización de algas de fondo y argazos, publicado por Orden ministerial de 20 de junio de 1972 (*Boletín Oficial del Estado» número 157), establece que por este Ministerio (Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante), se regulará anualmente la corta de algas industrializables.

En su cumplimiento, tras la oportuna propuesta de la Asociación Empresarial de Fabricantes de Derivados de Algas, y visto el correspondiente informe del Instituto Español de Oceanografía y oida la Junta Asesora de Algas,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien regular la campaña de corta de algas del género «Gelidium» para el año 1980, bajo las siguientes condiciones: Ilmos, Sres.: El artículo 26 del Reglamento para recogida, ex-

1.ª La corta de algas de fondo del género «Gelidium» se efectuará por la Asociación Empresarial de Fabricantes de Derivados de Algas.

2.ª La recolección de estas algas se realizará coincidiendo y condicionada a la continuación del plan de extracción de algas, no industrializables, iniciado por el Instituto Español de Oceanografía de acuerdo con la Orden ministerial de 7 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 151), a realizar por la citada Asociación, bajo la supervisión técnica de dicho Instituto.

3.ª Las algas del género «Gelidium» que se autorizan extraer durante la presente campaña serán las que en poso húmedo se especifican a continuación para los indicados distritos marítimos:

tritos maritimos:

	Tm.
Avilés	250
Ribadesella	350
Gijón	300
Requejada	350
Santoña	600 300
Pasajes	
Total	3.450

4.ª Las cantidades de algas anteriores podrán ser modificadas por el Instituto Español de Oceanografía, previa autorización de los Comandantes de Marina correspondientes. Sin embargo, la cantidad total de 3.450 toneladas a recoger no podrá ser sobrepasada bajo ningún concepto.

5.º La cantidad total recolectada será distribuida por la Asociación Empresarial de Fabricantes de Derivados de Algas entre las Empresas siguientes, en la proporción que se indica:

	Porcentaje
Hispanagar, S. A	38,86
Industrias Roko, S. A	26,77
Alfredo Valdés García	14.66
Gomas Marinas, S. A	8,75
Optiagar, S. A	4.38
Sanvalle, S. A	3.19
Novogel, S. A	1.65
Gummagar, S. A:	1,09
Paemi	0,58

6.ª Los medios de personal y material a utilizar en la corta de algas deberán ser revisados e inspeccionados por los correspondientes Comandantes de Marina, conforme a lo dis-

correspondientes Comandantes de Marina, conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de algas, a los que se les auxiliará para tal fin con personal técnico de la Subsecretaria de Pesca y Marina Mercante, si fuera preciso.

7.ª La recolección de algas de fondo se efectuará, previa autorización de los señores Comandantes de Marina, ajustándose en todo a lo dispuesto en el Reglamento para la recogida, explotación industrial y comercialización de algas de fondo y argazos, publicado por Orden ministerial de 20 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 157).

8.ª La campaña de corta de algas se iniciará el 1 de julio y finalizará el 30 de septiembre de 1980.

y finalizará el 30 de septiembre de 1980.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 6 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Ignacio de Aldasoro Sand-

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

10158

RESOLUCION de 6 de mayo de 1980, de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, por la que se rectifica declaración de innecesariedad de un inmueble sito en Zumárraga (Guipúzcoa).

En el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre de 1978, En el «Boletin Uticial del Estado» de 23 de septiembre de 1978, «Boletin Oficial de Guipúzcoa» de 27 de septiembre de 1978, «La Voz de España» de San Sebastián de 23 de septiembre de 1978 y tablón de edictos del Ayuntamiento de Zumárraga, se publicó la declaración de innecesariedad de una parcela de terreno de 2.605 metros cuadrados afecta a RENFE, en el término municicipal de Zumárraga.

Habiendo advertido que entre las fincas originarias consti-tutivas de este inmueble se figuraron erróneamente las números 7, 8, 9 y 10, pertenecentes a don Marcelino Ugalde, se rectifica aquella publicación en el sentido de que la superfice declarada innecesaria no afecta en absoluto a las fincas expropiadas en su día al señor Ugalde para la construcción del ferrocarril. Madrid, 6 de mayo de 1980.—El Director general, Antonio de

Juan Abad.—2.921-11.

10159

RESOLUCION de 8 de mayo de 1980, de la Subsecretaría de Transportes y Comunicaciones, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE «Supresión paso a nivel en el p.k. 103/668 de la linea Orense-Vigo», en el término municipal de Porriño (Pontevedra).

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efec-Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 28 de mayo de 1980 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propletario	Superficie a expropiar m²
1	*Riego, S. L.*	60
2	D.ª Marcelina Rodríguez	140
3	D. Serafia Bugarin	150
4	Herederos de don José Novas	365
5	D. Estrella Oya	2.189
6	D. Manuel Pereira	450

Finca número	Propietari o	Superficie a expropiar — m ²
•		
7	D. Domingo Dávila	320
8	D. José Oya	300
9	Herederos de don Bautista Bugarin.	300
10	D. Serafin Rodriguez	10
11	D. José Novas	10
12	D. Darío Ambrosio	135
13	D. Jaime Forto Fernández	65
14	D. Próspero Lago	80
15	D. José Lago Bugarin	95
16	D. Angel Pereira	140
17	«Riego, S. L.»	412
18	D.ª Jesusa Areal	190
19	D.º Josefa Giráldez	365
20	D. Manuel Porto	225
21	D. Silverio Lago	240
22	D.º Deolinda Giráldez Bugarin	515
23	D. Amparo Dominguez	540
24	D. Manuel Areal	1.355
25	D. Jaime Porto	440
26	D. Eduardo Novelle Pérez	570
27	D. Rogelio Fernández Rodríguez	335
28	D.ª Deolinda Porto	
<u> </u>	<u> </u>	

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión en el Ayuntamiento de Porriño (Pontevedra) a las diez horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, para posterior traslado al terreno. Madrid, 8 de mayo de 1980.—El Subsecretario, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

10160

RESOLUCION de 9 de abril de 1980, del Presidente de la Mesa Electoral del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se hacen públi-cos los resultados definitivos de las elecciones a representantes de las Corporaciones Locales en el Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local Administración Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9.º, del artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Administración Territorial de 28 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 11, de 12 de enero de 1980), se hacen públicos los resultados definitivos de todos los representantes de las Corporaciones Locales elegidos en el Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local, con sujectón a la citada Orden en inictorial y cura proclamación, se efectuá por la Mesa den ministerial, y cuya proclamación se efectuó por la Mesa Electoral el día 8 de abril de 1980, a las diez de la mañana, en acto público celebrado en el citado Instituto de Fstudios de Administración Local:

A) Representación municipal:

a) Grupo de Municipios mayores de 150.000 habitantes:

Don Antonio Jara Andréu, Alcalde de Granada. Don Tomás Rodríguez Bolaños, Alcalde de Valladolid.

Grupo de Municipios entre 20.001 y 150.000 habitantes: Don Manuel Vargas Bermejo, Alcalde de Villanueva de la

Serena (Badajoz).

Don Francisco Javier Afonso Carrillo, Alcalde de Puerto de la Cruz (Tenerife)

Grupo de Municipios menores de 20.000 habitantes:

Don Pedro Pérez Blanco, Alcalde de Vitigudino (Salamanca). Don Serapio Calvo Miguel, Alcalde de Torrelodones (Madrid).

Don Miguel Gallardo Sánchez-Barbudo, Alcalde de Ajofrín (Toledo)

Don Francisco Garrido Gual, Alcalde de Oropesa (Castellón). B) Representación provincial:

Don Jaime Cullere Calvis, Presidente de la Diputación Pro-

vincial de Lérida.

Don Enrique Marfany Canes, Presidente de la Diputación
Provincial de La Coruña.

Don Rafaei de las Heras Mateo, Presidente de la Diputa-ción Provincial de Segovia. Don Jaime Velazquez García, Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres.

Madrid, 9 de abril de 1980.—El Director del Instituto, Jesualdo Domínguez-Alcahúd y Monge.